RESOLUCIÓN No. 110-2-3-094-2026
(19 de noviembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar el Convenio de Asociación No. 110.14.1-009-2026 con **FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA** con NIT. 901739689-5 y representado legalmente por el señor JUAN DAVID TAMAYO SAAVEDRA identificado con la CC. No. 1.130.681.717, cuyo objeto es, **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN, PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES,EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO Y CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y LA PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

2. Que para la ejecución del referido Convenio de Asociación el Municipio de Guacarí exigió al contratista Pólizas de Seguro de Cumplimento, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. **C)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.

3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio con **FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA** con NIT. 901739689-5 y representado legalmente por el señor JUAN DAVID TAMAYO SAAVEDRA identificado con la CC. No. 1.130.681.717, presentó Pólizas de Seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No 45-44-101178730 del 19 de noviembre 2026 y Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en favor de entidades estatales No. 45-40-101111116 del 19 de noviembre 2026 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.578-6.

4. Que, revisados los términos de la póliza antes mencionada, se encuentra que éstas cumplen y acredita su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegatario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales n.º 45-44-101178730 del 19 de noviembre de 2026 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de Entidades Estatales n.º 45-

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-094-2026
(19 de noviembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

40-101111116 del 19 de noviembre de 2026, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6. Mediante estas pólizas se amparan los riesgos de **CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** derivados del Convenio de Asociación n.° 110.14.1-009-2026, suscrito con la FUNDACIÓN SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA, identificada con NIT 901.739.689-5 y representada legalmente por el señor JUAN DAVID TAMAYO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía n.° 1.130.681.717.

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	0	$16.428.571,50	18-11-2026 al 30-04-2027
Salario y Prestaciones Sociales	0	$16.428.571,50	18-11-2026 al 31-12-2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	0	$350.181.000,00	Durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

"COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dada en San Juan Bautista de Guacarí, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y proyectó: Karen Liceth Ossa Zuluaga – Contratista.
Revisó y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica